

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

expediente 110013103023199501290 00

En atención a la solicitud que antecede, se le hace saber a la ejecutada que dada la naturaleza y cuantía del asunto, cualquier solicitud que eleve la debe hacer a través de apoderado debidamente constituido (art. 73 CGP).

No obstante, tenga en cuenta que con providencia de febrero 15 de 2015 (fl.59 cdno.3), se puso a disposición de la DIAN el bien cautelado, comunicando tal situación a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva y enviando los respectivos oficios para su trámite.

De ser necesario, por secretaría actualícense los oficios ordenados en auto de febrero 12 de 2015 y remítanse a la DIAN para su diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0706f1ddf497405f4312a2518c76dc2e6a1d10fcb84ba267834efaf9e4c912c**

Documento generado en 14/07/2021 05:14:44 PM